

MITLA
ANÁLISIS DE UN CASO DE DETERIORO DEL
PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO

María de Lourdes Nicolás Vázquez

La licenciada Ma. De Lourdes Nicolás Vázquez alerta sobre el ahogamiento de Mitla (Oaxaca) y apunta viejas y nuevas soluciones que también yacen olvidadas.

INTRODUCCIÓN

El conocimiento general que todos poseemos en relación con los bienes culturales no es muy definido. Dentro del patrimonio cultural, los monumentos arqueológicos tienen especial importancia sobre todos los que, por su extraordinario valor desde el punto de vista de la historia o del arte, o bien, como bellezas naturales, nos aportan testimonios de la vida cotidiana de épocas pasadas.

Es de suma importancia que, para la conservación de los bienes culturales, intervengan las autoridades respectivas como representantes de sus pueblos y de su patrimonio. Además, es a ellas a quienes corresponde elaborar y poner en práctica leyes que protejan tal patrimonio y al ciudadano, acatar tales ordenamientos como uno de sus deberes imperativos.

Es más, es el deber insoslayable de quienes tenemos el privilegio de ser nativos o vecindados en un Estado como Oaxaca. Esto nos lleva a concluir que debemos pugnar por la protección y conservación de su patrimonio cultural tangible e intangible procurando también, sobre todo, que los pueblos que le dan marco no pierdan las características que le son propias y los distinguen entre sí con otros lugares.

OBJETIVOS

Con el desarrollo del presente tema se tienen trazados los siguientes objetivos:

Objetivos generales

Propuesta de elaboración conjunta de planes de desarrollo municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Objetivos particulares

Participar con propuestas de ordenamiento del desarrollo urbano en la zona de monumentos arqueológicos de Mitla.

Tramitar los mecanismos legales necesarios con el fin de intentar frenar la afectación por invasión de asentamientos irregulares en la zona arqueológica.

JUSTIFICACIÓN

Se determinó que la zona arqueológica de Mitla fuera el objeto de estudio y análisis de esta investigación, en virtud de que esta zona reúne características de vestigios arqueológicos e históricos y pocos vestigios de arquitectura tradicional; razón por la que en la actualidad es una zona turística con elevado índice de visitantes tanto nacionales como extranjeros.

Al mismo tiempo, se pretende que este trabajo de investigación muestre el deterioro y destrucción que sufre el pasado prehispánico e histórico del Estado de Oaxaca, el cual forma parte de nuestra identidad mexicana cada día en peligro de desaparición.

Es importante mencionar que, al formar parte del personal adscrito desde 1985 a la Sección de Investigación del Centro INAH Oaxaca, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como al cursar la Licenciatura en Derecho en la que se me estableció como requisito para la titulación la prestación del Servicio Social, nació mi interés por investigar a fondo la legislación que protege el patrimonio cultural arqueológico, a lo cual ha ayudado, al mismo tiempo, el conocimiento que nos proporciona la práctica cotidiana sobre casos concretos en el área jurídica de dicho Instituto.

La ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicos, Artísticos e Históricos, aun con sus omisiones o limitaciones, es un ordenamiento que actualmente nos ha servido para defender, recuperar, registrar, etcétera, el patrimonio cultural en peligro. En este quehacer, nos hemos enfrentado en la práctica diaria a una problemática

social que amenaza nuestras zonas y sitios arqueológicos declarados o no, abiertos al público o aún sin explorar.

Así, hemos identificado que:

1. No se han elaborado los reglamentos o normas para controlar las acciones de desarrollo urbano y construcciones en las zonas o sitios arqueológicos; lo cual sucede actualmente en San Pablo Villa de Mitla.
2. No existe una participación de instancias y especialistas multidisciplinarios que se involucren o participen responsablemente en la elaboración de un plan de ordenamiento urbano que sirva para salvaguardar las zonas de monumentos o sitios arqueológicos.

Dada esta realidad, considero que es importante analizar el problema para proponer, desde luego, un plan de ordenamiento de construcciones y desarrollo urbano en las zonas de monumentos o sitios con características arqueológicas.

Para el desarrollo de este apartado, y para que a la vez se tome consciencia del por qué de la protección de un patrimonio que nos fue legado por las culturas anteriores, y darle la importancia que éste merece, considero importante hacer referencia a la pregunta y respuesta que hacía el Arqueólogo Alfonso Caso “¿Por qué deben conservarse los restos de una vieja civilización?” Y decía:

... Si quitáramos a un hombre su cultura, si lo despojáramos de todo lo que hay en el de histórico, lo transformaríamos en la más desamparada de las criaturas; lo dejaríamos convertido en el animal más desprovisto de defensa y tan escaso de medios para poder luchar, que seguramente no podría sobrevivir a esta amputación...todo lo que existe tiene una causa que lo produce y una historia que lo explica; para entender cualquier cosa hay que conocerla por sus causas o por sus antecedentes; decir cuáles son las fuerzas naturales que actúan en su producción o indicar cuales son los seres o las ideas de las que proviene y que lo han engendrado...”

De acuerdo a lo que menciona Gertz Manero, creemos que cualquier proposición en torno al patrimonio cultural y su defensa debe estar necesariamente precedida de una definición de lo que se entiende por cultura en este contexto. Para este autor, “la cultura es la totalizadora de las actividades del hombre que van más allá de lo estrictamente biológico”

Es importante analizar este concepto desde el punto de vista sociológico y se tiene que la cultura material:

“son todas las construcciones humanas, pero también la cultural son todas los sistemas de símbolos creados por el hombre compartidos, convencionales y aprendidos que suministran a los seres un marco significativo para orientar sus relaciones entre sí y con el mundo que los rodea”

El concepto de monumento ha mostrado a través del desarrollo histórico de la arquitectura misma, como éstos han jugado siempre un papel protagónico fundamental en la definición misma de los pueblos y de las culturas. De hecho, dentro de los conceptos fundamentales de cultura, la arquitectura monumental ha sido considerada, justamente, como uno de los indicadores del grado de desarrollo y de la civilización de un pueblo.

Para Rafael Tovar y de Teresa, en su teoría de la modernización y política cultural, concibe a la cultura como “la memoria de nuestro pasado, conciencia de nuestra soberanía e identidad nacional. Es una presencia cotidiana en la vida nacional”.

La definición de monumento arqueológico nos lo da el artículo 28 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas: “son considerados los bienes muebles e inmuebles, productos de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y la fauna, relacionados con esas culturas”.

Para estos autores, la idea de patrimonio cultural refleja una serie de factores legados que forman parte de ciertas características, que hacen destacar la identidad del hombre reflejo de sus antepasados.

En mi opinión, el patrimonio cultural arqueológico lo conforma el patrimonio tangible e intangible, y coincido con Bartolomé Bistoletti cuando agrega que no sólo son las construcciones humanas, sino sobre todo, los símbolos convencionales que los hace comportarse entre sí.

SITUACIÓN ACTUAL DE MITLA

Ubicación geográfica

La villa de San Pablo Mitla se ubica en el límite oriental de los Valles Centrales de Oaxaca, concretamente en el Valle de Tlacolula, a 43 kilómetros aproximadamente, al este de la capital del estado de Oaxaca. Sus referencias geográficas exactas son: 16° 50' de latitud norte y 96° 19' de longitud oeste. Se llega a Mitla desde Oaxaca por la Carretera Panamericana que lleva hacia Tehuantepec, tomando la desviación en el kilómetro 39, hacia el norte, 4 kilómetros hasta la población.

Límites

El municipio de Mitla colinda al norte con el área mixe, terrenos de San Miguel y Santa Catarina Albarradas; al este con terrenos y pueblo de Xaagá; al sur con terrenos de Santiago Matatlán y Tlacolula y al oeste con el poblado y terrenos de Díaz Ordáz.

Economía

Los sistemas de tenencia de la tierra predominante son la propiedad privada y la comunal. Es característico que a medida que crecen las familias, los terrenos se subdividen, lo que propicia la reducción progresiva de las áreas de cultivo y de habitación.

Tenencia de la tierra

El tipo de propiedad de la población de Mitla es en un 80% de tipo comunal.

Organización Política

La población de Mitla se rige políticamente por el sistema nacional. Sin embargo, detrás de los representantes oficiales —que son el presidente municipal y su gabinete— existe el tradicional sistema de cargos al que la comunidad obedece y al que los representantes oficiales necesariamente toman en cuenta. Los jóvenes empiezan con el cargo de topiles, después ocupan el de porteros, y luego de pasar por otros cargos hasta llegar al de mayordomo, que es la jerarquía mayor en cuanto a responsabilidad civil y eclesiástica. El mayordomo es el encargado de la organización y de los gastos de la fiesta de San Pablo. Después de dicho puesto, los mayordomos pasan automáticamente a ser principales, especie de consejeros de los mayordomos y de las autoridades municipales.

Toda la zona arqueológica presenta un estado general de deterioro muy avanzado; las patologías de sus materiales son de una variedad muy amplia y las invasiones de construcciones privadas van creciendo sobre los monumentos y sus áreas. Construcciones que probablemente se lleven a cabo incluso con material arqueológico, como sucede en otras zonas arqueológicas.

Antecedentes e importancia del lugar

Las investigaciones arqueológicas llevadas a cabo en el lugar indican que Mitla es uno de los sitios que presentan ocupación humana más prolongada en todo el Estado. Sus orígenes se remontan hasta la época prehistórica, cuando los primeros pobladores ocuparon unas cuevas cercanas llamadas "Guilá Naqutz" (500 a 300 A.C.). Su época de esplendor ocurrió hacia el período Postclásico (100-1521 D.C). Al término de la época prehispánica, Mitla continuó su existencia como asentamiento durante la época colonial e independiente hasta llegar a nuestros días. Por esta razón, las construcciones prehispánicas se encuentran dentro de la traza colonial y contemporánea de la ciudad.

Principales conjuntos arquitectónicos

Las construcciones prehispánicas de Mitla se agrupan en cinco conjuntos claramente identificables, ubicadas dentro de la traza urbana actual de la población. Esta situación ha derivado en el deterioro visual de todos los conjuntos del asentamiento. Los elementos de los conjuntos se identifican mediante letras para los patios o cuadrángulos y números para las habitaciones:

- a) Grupo del Sur
- b) Grupo del Arroyo
- c) Grupo del Adobe
- d) Grupo del Norte o de la iglesia
- e) Grupo de las Columnas

Dentro del Grupo del Norte y de las Columnas se tienen registrados, en el primero, dos propietarios, y en el segundo once, quienes poseen terrenos que el INAH está interesado en adquirir, siendo éstos de mayor plusvalía para los habitantes de Mitla, debido a que están sobre el circuito turístico y construyen locales comerciales para la venta de artesanías.

En el Grupo del Adobe se tiene registrado, en la oficina de catastro, doce propietarios, sin embargo, al tratar con sus propietarios se niegan a vender en virtud de ser tierras comunales.

En el Grupo del Arroyo se tienen registrados quince propietarios, que aún no se deciden a vender.

Al analizar la importancia arqueológica e histórica que ofrece Mitla, destaca invariablemente la necesidad de que la instancia competente

adquiera los terrenos que invaden dicha zona, lo cual evitaría la invasión a las áreas ya descritas.

Es importante mencionar que, en la actualidad, ha constituido un grave problema la adquisición de dichos terrenos, en virtud de que el Centro INAH Oaxaca inició aproximadamente hace 3 años el avalúo de los terrenos ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y desde entonces los propietarios se negaban. En el año que corre, se presentan ante el área jurídica a iniciar tal operación siendo más difícil que se pueda concretar por el aumento del costo de tales bienes.

ANÁLISIS AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (8 DE DICIEMBRE DE 1975)

Debido a la importancia que tiene la zona de monumentos arqueológicos de Mitla, al constituir el asentamiento prehispánico más antiguo del área oaxaqueña, ésta viene a formar parte invaluable de los tesoros que enorgullecen a México. De acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 9º del Reglamento de la LFMZAAH, con fecha 7 de diciembre de 1993, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que declara ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS el área conocida como Mitla, de conformidad con el perímetro y características indicadas por el personal técnico del INAH y que en éste se señalan; desde luego, incorporándola al régimen de la ley antes mencionada y a su reglamento, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Cabe señalar que el mencionado Decreto, en su artículo 4º, señala que las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los cuales al mismo tiempo nos remiten al reglamento respectivo, cuyo artículo 42 señala:

...toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otra, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente; para lo cual el interesado habrá de presentar una solitud con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra

III.- Nombre y domicilio del propietario

IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;

V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmuebles, sus colindancias.

VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones

VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que Garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Como se puede advertir en este reglamento, no se fijan las normas y/o condiciones específicas para controlar las invasiones por el crecimiento y desarrollo urbano en las zonas de monumentos arqueológicos.

No existe participación ni análisis de las instancias municipales o estatales para que, conjuntamente con el INAH, se evite la invasión de asentamientos en las zonas de monumentos del Estado, y mediante lo cual se regule el crecimiento de las poblaciones, según lo establece el artículo 24, fracción IX, y artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Independientemente que esta Ley rijan al respecto, el mismo Decreto otorga facultades a la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, así como a los particulares, para que apoyen al INAH en el cuidado de la zona de monumentos arqueológicos de Mitla.

A su vez, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) podrá proponer al Gobierno del Estado, con la participación del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, la celebración de acuerdos de coordinación dentro del marco de la ley de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichas órdenes de Gobierno llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno ecológico.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1º, 2, 3 y 6 del Reglamento de la LFMZAAH, actualmente existe la problemática de que no se conforman las juntas vecinales ni las organizaciones de campesinos cuyo papel será el de fungir como órgano coadyuvante del INAH en el cuidado y preservación del patrimonio arqueológico. Además de que, con base en el artículo 115 constitucional, los municipios se han fortalecido estructural y presupuestalmente, sin que esto los comprometa en apoyar al INAH en sus tareas de preservación.

De acuerdo con los datos obtenidos en expedientes de la Sección de Asuntos Jurídicos y del área de Arqueología, se tiene conocimien-

to de que la mayoría de los avecindados de Mitla no solicitan permiso para realizar cualquier obra de alteración o construcción en las áreas colindantes a la zona.

Destaca la necesidad de aplicación correcta de la ley, pero es cierto también que hay que tomar en cuenta las características sociales de usos y costumbres de la región, en virtud de que, para realizar los trabajos de mantenimiento de la zona arqueológica, se ha desencadenado una inestabilidad social que ha impedido por el momento el ingreso de los arqueólogos a realizar sus funciones. Tal situación ha originado la integración de grupos o confederaciones, cuya finalidad es la de proteger a las personas que resulten afectadas.

El INAH, de acuerdo a las facultades que le confiere la ley de la materia, ha hecho lo que está a su alcance para intervenir y proteger la zona de monumentos de Mitla, pero no es suficiente su cobertura en virtud de la infraestructura con que se cuenta y que es deficiente para realizar las funciones encomendadas en dicha ley.

Una de las acciones que el INAH ha optado por realizar a través del personal jurídico y la arqueología, es evaluar los hechos e iniciar negociaciones de compra de terrenos, con el objeto de que los que afectan el área convengan en la venta de los mismos, y así, por lo menos, liberar las áreas arqueológicas afectadas por el uso habitacional.

PROPUESTAS

1. Una sensibilización a través de la difusión a la población de Mitla acerca de la importancia que tiene la riqueza cultural de sus antepasados y, como consecuencia, el impacto que tiene con relación al Estado y el país.
2. La coordinación de las instancias u organismos a quienes compete la defensa del patrimonio cultural con el objetivo común de llevar efectivamente a cabo estas tareas:
 - a) evaluación multidisciplinaria (social, legal, económica y técnica) de la problemática actual de Mitla.
 - b) Elaboración de un plan de desarrollo urbano de construcciones en la población de Mitla.
3. Difusión del ordenamiento jurídico o plan de ordenamiento de la población de Mitla, con una estricta observancia para hacerlo eficaz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

GERTZ MANERO, Alejandro 1980 *La Defensa Jurídica y social del patrimonio nacional* en Arqueología y Derecho en México, UNAM. Serie Antropológicas. México.

OLIVERA, Mercedes 1990 *Los zapotecos actuales* citado en Proyecto Mitla. INAH. México, Colección Científica. Serie Arqueología.

ROBLES GARCÍA, Nelly y Moreira Alfredo 1990 *Proyecto Mitla, restauración de la zona arqueológica en su contexto urbano*. Colección científica. Serie Arqueología.

TOVAR Y DE TERESA, Rafael 1994 *Modernización y Política cultural*. Una visión de la modernización de México, FCE. México.

Revista Arqueología Mexicana 1993 *¿Por qué se deben conservar los restos de una vieja civilización?* citado en Revista Arqueología Mexicana. Vol. No. 3 México.

Expediente técnico Mitla 1986 Dirección de Catastro. Gobierno del Estado.

Expediente administrativo jurídico 1985 Mitla.

Comunicación personal 1995 Miguel Bartolomé Bistoletti.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 1939.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1972.

Reglamento de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*. Diario Oficial de la Federación 8 de diciembre de 1975.